

**ENVÍO ESPECIAL
JULIO 2022**



RESUMEN CONINAGRO

BOLETÍN INFORMATIVO



[coninagro_coop](https://www.instagram.com/coninagro_coop/)



[coninagro](https://twitter.com/coninagro)



[coninagroTV](https://www.youtube.com/coninagroTV)



[coninagro.org.ar](https://www.coninagro.org.ar)



coninagro@coninagro.org.ar

NOVEDADES DESTACADAS

1) Agronegocios. Amplían la obligación de uso obligatorio del Remito Electrónico Harinero -REH- a distribuidores y mayoristas de la cadena comercia

Adecuan la R.G.C. (AFIP) N°4514/19 que prevé el uso obligatorio del REH para el traslado (automotor y/o ferroviario) -dentro del territorio de la República Argentina- de las harinas de trigo y los subproductos derivados de la molienda de trigo. **Incorporan, a partir del 01/11/2022, a los distribuidores y/o mayoristas que participen en la cadena comercial**, dentro del universo obligado a la emisión y utilización del mencionado documento. Se establecen nuevos procedimientos y modificaciones en los requisitos y demás condiciones a observar por parte de los sujetos alcanzados.

**Resolución General Conjunta (AFIP) N° 5237/2022
(BO 20/07/2022)**

Ponemos a disposición la norma:

Resolución General Conjunta 5237/2022
Resolución General Conjunta 4514/2019



2) Agronegocios. Nuevo régimen de información relativo a la producción de granos y semillas en proceso de certificación -cereales y oleaginosas- y legumbres secas, y de las existencias de trigo.

Establecen un régimen de información respecto de la producción de granos y semillas en proceso de certificación -cereales y oleaginosas- y legumbres secas, y de las existencias de trigo. Quedan obligados a cumplir los productores cuya actividad -principal o complementaria- sea la obtención de los productos indicados, mediante la explotación de inmuebles rurales situados en el país, propios o de terceros, cualquiera fuera su modalidad de contratación.

Aplicación a partir de la campaña agrícola 2022-2023, inclusive.

**Resolución General Conjunta (AFIP) N° 5236/2022
(BO 20/07/2022)**

Ponemos a disposición la norma:

Resolución General Conjunta 5236/2022

3) Agronegocios. Documentación obligatoria para el transporte automotor, ferroviario o por otro medio terrestre de derivados granarios - CPEDG

Establecen el uso obligatorio del comprobante electrónico "Carta de Porte Electrónica - Derivados Granarios" -"CPEDG", como único documento válido para respaldar el traslado y/o entrega -desde o hasta un operador incluido en el "RUCA" de cualquier tipo de productos y/o subproductos obtenidos del procesamiento y/o manipulación y/o acondicionamiento de granos -cereales y oleaginosas- y legumbres secas ("Derivados Granarios"), a cualquier destino dentro de la República Argentina, mediante el transporte automotor, ferroviario o cualquier otro medio de transporte terrestre (ductos, cintas transportadoras, etc.).



La "CPEDG" sustituye, a los efectos del traslado de los "Derivados Granarios", al remito establecido por la R.G. (AFIP) N° 1415/03.

Se considerarán "Derivados Granarios" a los comprendidos en el anexo "Tabla Derivados Granarios" del apartado "Carta de Porte Electrónica" del micrositio "Actividades Agropecuarias" del sitio "web" institucional de la AFIP. ([**Anexo "Tabla Derivados Granarios"**](#))

Aplicación: Las disposiciones resultarán de aplicación optativa para los traslados que se efectúen a partir del 15 de diciembre de 2022, inclusive, y obligatoria para los traslados que se efectúen a partir del 1 de marzo de 2023, inclusive.

**Resolución General Conjunta (AFIP) N° 5235/2022
(BO 19/07/2022)**

Ponemos a disposición la norma:

[Resolución General Conjunta 5235/2022](#)

4) Agronegocios. Requisitos para la inscripción en el SISA de los operadores que intervengan en la cadena de comercialización de los productos y/o subproductos derivados del procesamiento y/o manipulación y/o acondicionamiento de granos.

Se modifica la R.G. (AFIP) N°4310/18, incluyendo en el "Sistema de Información Simplificado Agrícola SISA" a los operadores que intervengan en la cadena de comercialización de los productos y/o subproductos derivados del procesamiento y/o manipulación y/o acondicionamiento de granos -cereales y oleaginosas- y legumbres secas (derivados granarios).

Asimismo, se ajustan determinados plazos y procedimientos como la reducción a 33 días corridos (antes 60) del plazo adicional previsto en el mecanismo de calificación de conducta fiscal para el caso de detección de incumplimientos de tipo formal que no

sean subsanados dentro del plazo indicado en la comunicación de inducción respectiva. **Aplicación: a partir del 1 de septiembre de 2022.**

Resolución General (AFIP) N° 5234/2022 (BO 19/07/2022)

Ponemos a disposición la norma:

Resolución General 5234/2022

5) Agronegocios. Incorporación en el SISA de los operadores que intervengan en la cadena de comercialización de los productos y/o subproductos derivados del procesamiento y/o manipulación y/o acondicionamiento de granos

Deberán inscribirse en el Sistema de Información Simplificado Agrícola "SISA" -R.G. (AFIP) N°4248/18- los operadores que intervengan en la cadena de comercialización de los productos y/o subproductos derivados del procesamiento y/o manipulación y/o acondicionamiento de granos -cereales y oleaginosas- y legumbres secas. **Vigencia: a partir del 20/07/2022.**

**Resolución General Conjunta (AFIP) N° 5233/2022
(BO 19/07/2022)**

Ponemos a disposición la norma:

Resolución General Conjunta 5233/2022

RESUMEN INFORMATIVO BOLETÍN CONINAGRO

**"CONINAGRO Y LISICKI LITVIN & ASOC.,
ACOMPAÑÁNDOLOS EN LA TOMA DE
DECISIONES"**



CONTACTANOS:

hastrada@llyasoc.com



[coninagro_coop](https://www.instagram.com/coninagro_coop)



[/confederacion.coninagro](https://www.facebook.com/confederacion.coninagro)



[coninagro](https://twitter.com/coninagro)



[coninagroTV](https://www.youtube.com/coninagroTV)



[coninagro.org.ar](https://www.coninagro.org.ar)



coninagro@coninagro.org.ar